

AUTORIZA CONTRATACIÓN DIRECTA
CONTEMPLADA EN ARTÍCULO 8
LETRA G) DE LA LEY 19.886 Y 10 N° 7
LETRA E) DEL DECRETO SUPREMO
N°250 DE 2004, DEL MINISTERIO DE
HACIENDA, PARA LA
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
ARTÍSTICOS DE SEBASTIAN ALONSO
BRETON CARMONA, PARA LA
REPRESENTACIÓN DE LA OBRA DE
TEATRO DE SU AUTORÍA,
DENOMINADA " COPLAS AL
FOLKLORE POPULAR", PARA LA
SEREMI DE LAS CULTURAS, LAS ARTES
Y EL PATRIMONIO, II REGIÓN DE
ANTOFAGASTA

ANTOFAGASTA, 09 MAY 2018

RESOLUCIÓN EXENTA N° 000037

VISTOS:

Solicitud de Compra N° 15/CC/18 de 8 de mayo de 2018, del Coordinador del Área de Ciudadanía Cultural y del Coordinador Fomento de la Cultura y Las Artes (S), correspondiente al programa Acceso Regional y Fomento de la Cultura y las Artes, documento en el que se solicita la contratación directa con el proveedor **Sebastian Alonso Carmona Bretón**, R.U.N. [REDACTED], conforme a lo establecido en el artículo **ARTÍCULO 8 LETRA G) DE LA LEY 19.886 Y 10 N° 7 LETRA E) DEL DECRETO SUPREMO N°250 DE 2004**.

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 21.045 creó el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, cuyo objeto será colaborar con el Presidente de la República en el diseño, formulación e implementación de políticas, planes y programas para contribuir al desarrollo cultural y patrimonial armónico y equitativo del país en toda su diversidad geográfica y las realidades e identidades regionales y locales, conforme a los principios contemplados en la Ley. Asimismo, el numeral 1° del artículo 3° de la referida Ley, establece como función del Ministerio el promover y contribuir al desarrollo de la creación artística y cultural, fomentando la creación, producción, mediación, circulación, distribución y difusión, de las artes visuales, fotografía, nuevos medios, danza, circo, teatro, diseño, arquitectura, entre otros.

Que el artículo 7° de la referida Ley, crea la Subsecretaría de las Culturas y las Artes, y establece en su artículo 9° que ésta deberá diseñar y ejecutar planes y programas destinados al cumplimiento de las funciones y atribuciones establecidas entre otros, en el numeral 1° del artículo 3° de la Ley.

Que, a su vez, el artículo 39 de dicha Ley, señala que la Subsecretaría de las Culturas y las Artes, en el ámbito de las funciones y atribuciones que le otorga dicha ley, será considerada, para todos los efectos, sucesora y continuadora legal del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes –en adelante "el Consejo"–, con todos sus derechos, obligaciones, funciones y atribuciones. Por otro lado, el numeral 24) del artículo primero de la Resolución Exenta N° 24, de fecha 23 de marzo de 2018, de la Subsecretaría de las Culturas y las Artes, que delega facultades en los/las Secretarios/as Regionales Ministeriales, establece que corresponde a estos/as últimos/as "Modificar o rectificar actos administrativos y contratos suscritos en la respectiva región respecto de contrataciones cuya cuantía no exceda de las 2.500 UTM, para el suministro de bienes muebles y provisión de servicios que se requieran para el desarrollo de las funciones de la Ex Dirección Regional del Ex Consejo de la Cultura y las Artes, asiento de las actuales Secretarías Regionales Ministeriales de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, efectuadas a través de cualquiera de los mecanismos de contratación contemplados en la Ley N° 19.886 y su reglamento".

Que, en este contexto, el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, requiere la contratación directa contemplada en **ARTÍCULO 8 LETRA G) DE LA LEY 19.886 Y**

10 N° 7 LETRA E) DEL DECRETO SUPREMO N°250 DE 2004, DEL MINISTERIO DE HACIENDA, PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS ARTÍSTICOS DE SEBASTIAN CARMONA BRETÓN, PARA LA REPRESENTACIÓN DE LA OBRA DE TEATRO DE SU AUTORÍA, DENOMINADA " COPLAS AL FOLKLORE", PARA LA SEREMI DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y EL PATRIMONIO, EL 11 DE MAYO DE 2018, EN LA CIUDAD DE ANTOFAGASTA. (CENTRO CULTURAL ESTACIÓN DE ANTOFAGASTA).

Que, la contratación para el suministro de bienes y servicios que el Estado requiere para el desarrollo de sus funciones está regida por la Ley N° 19.886 y su Reglamento, contenido en el Decreto Supremo N° 250 de 2004, del Ministerio de Hacienda, cuerpos normativos que permiten recurrir al trato o contratación directa con los proveedores Cuando por la naturaleza de la negociación existan circunstancias o características del contrato que hagan del todo indispensables acudir al Trato o Contratación Directa, de acuerdo a los casos y criterios que se señalan a continuación: de acuerdo a esto se hace indispensable para el organismo, realizar esta contratación según lo señala el **ARTÍCULO 8 LETRA G) DE LA LEY 19.886 Y 10 N° 7 LETRA E) DEL DECRETO SUPREMO N°250 DE 2004**, esto es, "cuando la contratación de que se trate solo pueda realizarse con los proveedores que sean titulares de los respectivos derechos de propiedad intelectual, industrial, licencias, patentes y otros", contando con la titularidad de los derechos autorales sobre la obra el proveedor a contratar, conforme Declaración Jurada Simple de fecha 8 de mayo del presente año

Que, en el cumplimiento de sus objetivos, las distintas áreas que componen esta Seremi requiere la contratación de los servicios artísticos de Sebastian Alonso Bretón Carmona, para la representación de la obra teatral de su autoría, denominada " Coplas al Folklore Popular", dentro del marco de la actividad de celebración del Día Nacional del Teatro, por medio del programa Acceso regional y Fomento de la Cultura y Las Artes, la que consiste en una pieza teatral-musical, siendo una recopilación de música y poesía latinoamericana interpretada por un grupo de personajes anónimos que se reúnen con los espectadores, en un espacio fuera del tiempo, para una celebración única en su especie.

Que, de acuerdo a lo expuesto, resulta necesario dictar el acto administrativo que autoriza la correspondiente contratación.

Y TENIENDO PRESENTE:

Lo dispuesto en la Ley N° 21.045 que crea el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio; en la Ley N° 19.880 de Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, de 2000, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; DFL N° 29 de 2004, Ministerio de Hacienda que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.834, particularmente su artículo 74, referido a la Subrogancia legal; la Ley N° 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y su Reglamento, contenido en el Decreto Supremo N° 250 de 2004 del Ministerio de Hacienda y sus posteriores modificaciones; en la Ley N° 21.053, que aprobó el Presupuesto del Sector Público para el año 2018; en lo dispuesto en la Resolución N° 1.600, de 2008 y en la Resolución N° 10 de 2017, por medio de la que se **derogan** los artículos 7°, 15 y 16 de la **Resolución N° 1.600, de 2008**, y se fijan **nuevas normas sobre exención del trámite de toma de razón** de los actos administrativos en materias de personal; en la Resolución Exenta N° 24 de fecha 23 de marzo de 2018, que delega facultades en Secretarías Regionales Ministeriales de las Culturas, las Artes y el Patrimonio ;

RESUELVO:

1° AUTORIZÁSE proceder a la contratación directa con el proveedor del servicio **SEBASTIAN ALONSO BRETÓN CARMONA BRETÓN** con domicilio en [REDACTED], conforme a lo establecido en el **ARTÍCULO 8 LETRA G) DE LA LEY 19.886 Y 10 N° 7 LETRA E)** por un monto de **\$2.000.000 (Dos Millones de Pesos)**, impuestos incluidos, para la prestación de sus **SERVICIOS ARTÍSTICOS CONSISTENTE EN LA REPRESENTACIÓN DE LA OBRA DE TEATRO DE SU AUTORÍA, DENOMINADA COPLAS AL FOLKLORE POPULAR, PARA LA SEREMI DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y EL PATRIMONIO, II REGIÓN DE ANTOFAGASTA, EL 11 DE MAYO DE 2018, EN LA CIUDAD DE ANTOFAGASTA. (CENTRO CULTURAL ESTACIÓN DE ANTOFAGASTA)**

Se hace presente que correspondiendo a una adquisición de un servicio menor a 100 UTM, ésta podrá formalizarse mediante la emisión de la orden de compra y la aceptación de ésta por parte del proveedor, conforme al artículo 63, del Decreto N° 250, Reglamento de Ley N° 19.886 sobre Compras Públicas

2° IMPÚTESE el gasto que demanda la presente resolución al **ítem 24.03.087**, "correspondiente a 00004. Transferencia 087. Bienes y Servicios Acceso Regional/Contratación de Artistas y 00043.- Transferencia 087. Bienes y Servicios Macreoárea Artes Escénicas/ Contratación de Artistas de la Subsecretaria de las Culturas y las Artes, **PRESUPUESTO 2018.**

3°PUBLÍQUESE la presente resolución en www.mercadopublico.cl , a más tardar, dentro de las 24 horas siguientes a su dictación.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE.
"POR ORDEN DEL JEFE SUPERIOR DEL SERVICIO"



SEREMI(S)
ANTOFAGASTA
DANIEL GÓMEZ GONZALEZ
SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL (S)
MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y EL PATRIMONIO
REGIÓN DE ANTOFAGASTA

DISTRIBUCIÓN:

- Área de Administración Regional
- Oficina de Partes Antofagasta.
- Área de Ciudadanía Cultural.
- Área de Fomento de la Cultura y Las Artes